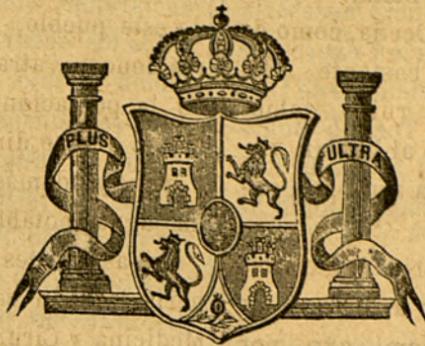


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 529.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

De Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del marinero Antonio Valentin de Incógnito, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color bueno, nariz regular, ojos castaños, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Nerva (Huelva) Serafin Hernando Taboada, natural de Iglesias (Orense), soltero, estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, barba poblada; viste al uso del país, con abrigo de lana y chaqueta de paño.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la bus-

ca de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 25 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, correspondientes al término municipal de Hoyales de Roa, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de la de Valladolid á Soria y Roa, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 20 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Hoyales de Roa.

D. Pedro Martin Valmaseda, tierra.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Por Real orden de 3 de Octubre último se dispone la concentra-

cion para el distrito de Puerto Rico de los individuos del reemplazo de 1889 y anteriores que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada.

En su virtud los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que expresa la adjunta relacion, dispondrán que los individuos comprendidos en ella emprendan la marcha para esta Capital, presentándose al Sr. Coronel Jefe del cuadro de reclutamiento de esta Zona militar, en el Cuartel de Artillería.

Dichos individuos serán socorridos por los respectivos Ayuntamientos á razon de 75 céntimos diarios en concepto de haber y pan por el tiempo que prudencialmente deban emplear para su incorporacion, de cuyo importe pasarán cargo, acompañado del justificante de revista, al Jefe del expresado cuadro de reclutamiento.

Los individuos que sin justificado motivo dejasen de presentarse para el dia 9 de Diciembre próximo, serán deede luego juzgados y perseguidos como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á las autoridades locales que no justifiquen con anticipacion el motivo de la falta.

Para la ejecucion de estas disposiciones cooperarán los Comandantes militares y Jefes de puesto de la Guardia civil establecidos en esta provincia.

Burgos 25 de Noviembre de 1890.

—El General Gobernador, Sanz.

Relacion que se cita.

ZONA MILITAR DE BURGOS.

Santiago Martin Ruiz, de Villasur de Herreros.

Francisco Miñon Arnaiz, de Burgos.

Nicolás Saldaña Tovar, de Tardajos.

Tomás Adeliño Cabanes, de Villatuelda.

José Vicario Garcia, de Mecerreyes.

Julian Hortigüela Cendrero, de Contreras.

Miguel Alonso Mozo, de id.

Federico Rámila Rey, de Melgar de Fernamental.

Juan Segura Anton, de San Adrian de Juarros.

Lucio del Hoyo Alonso, de Hortigüela.

Ramon Gonzalez Villaquirán, de Villaverde Mogina.

Valentin Bargollo Alameda, de Hinojar de Cervera.

Evaristo Sainz Angulo, de Marmellar de Arriba.

Sisebuto Alvarez Araus, de Quintanalara.

Manuel Elvira Carretero, de Castriello de la Reina.

Manuel Rojo Llorente, de Rabanera del Pinar.

Pascual Mateo Hernantes, de Quintanar de la Sierra.

Amando Escribano Yagüe, de Pedrosa del Principe.

Felipe Alonso Ortega, de Ros.

Gregorio Gallo Cuesta, de San Pantaleon del Páramo.

Castor Nebreda Navarro, de Villafruela.

Lucas Ramon Cristobal, de Mambriillas de Castrejon.

Zoilo Adrian Rodriguez, de Lerma.

Manuel Rio Garcia, de id.

Felix Maria Escudero, de Fuentespina.

Nicolás Terrados Santos, de Villahoz.

Vivencio del Amo Perez, de Aranda de Duero.
 Agapito Perosanz Baciero, de Campillo de Aranda.
 Mauricio Izquierdo Picon, de Santibañez de Esgueba.
 Cipriano Peña Herrero, de Hoyales.
 Felix Garcia Julian, de Presencio.
 Isidro Garcia Encinas, de Revilla Cabriada.
 José Saez Gonzalez, de Hontangas.
 Felipe Fuentespina Soria, de Fuentesped.
 Casto Garcia Martin, de Santo Domingo de Silos.
 Juan Manuel Revilla Revilla, de Zael.

ZONA DE MIRANDA.

Bonifacio Palacios Prieto, de Frias.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Siendo de todo punto necesario abreviar las múltiples operaciones del acto de proclamacion de candidatos y del de designacion de Interventores que han de ejecutarse el domingo próximo 30 del corriente, en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 5 del actual, para que puedan quedar terminadas en dicho dia, segun lo prescrito por los artículos 18 y 19 del mismo, esta Junta provincial ha acordado invitar á los candidatos á que traigan enumerados por escrito y bajo su firma los nombres y los dos apellidos de los Interventores y suplentes que hayan de designar para cada uno de los Colegios del distrito electoral á que pertenezcan, en virtud del derecho que les concede el artículo 16, letra A, del citado Real decreto, y que en el caso de que traten de usar del derecho que les concede el artículo 22 del mismo, presenten así bien enumerados por escrito y bajo su firma los diez ó mas nombres de electores de cada uno de los Colegios entre los cuales ha de verificar la Junta provincial el nombramiento de los dos Interventores y suplentes que dicho precepto legal le encomienda, recomendándoles eficazmente que presenten unas y otras listas tan pronto como sean declarados candidatos, á fin de que puedan practicarse sin pérdida de momento las confrontaciones de los nombres de los electores designados con las listas im-

presas de la respectiva seccion á que pertenezcan, evitando la considerable dilacion que de otro modo habría de producir necesariamente la confrontacion expresada.

Burgos 25 de Noviembre de 1890.
 —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. de la J. P. del C.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Junta, en cumplimiento de lo que preceptúa la regla 10.^a de las transmitidas á la misma por la Junta central del Censo, en comunicacion de 17 del actual, ha fijado á las listas electorales impresas que se hallan puestas á la venta en la Secretaría de la misma los precios que á continuacion se expresa:

PARTIDOS.	PESETAS.
Aranda de Duero.....	11
Belorado.....	7'41
Briviesca.....	8'18
Burgos.....	22'81
Castrogeriz.....	9'20
Lerma.....	11'76
Miranda de Ebro.....	6'13
Roa.....	8'18
Salas de los Infantes.....	11
Sedano.....	5'62
Villadiego.....	7'15
Villarcayo.....	14'56
Total.....	123

Burgos 25 de Noviembre de 1890.
 —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. de la J. P. del C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 6 de Setiembre de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual.

El Sr. Bartolomé manifestó su extrañeza de que en el acta se hacia constar que la sesion á que se referia habia sido presidida por el Sr. Aldea, negando que hubiera sido así, y dijo que dicho Sr. no tenia derecho ni de presidir ni de asistir á la sesion como suplente del Sr. Chico mientras los Sres. Berdugo y Moreno no excusaran su asistencia por medio de las oportunas comunicaciones. Al desenvolver sus razonamientos sobre este particular, el Sr. Aldea, Pre-

sidente, le hizo presente que siendo un hecho el de que asistió á la sesion anterior y la presidió, declarando como tal Presidente todos los acuerdos que la Corporacion adoptó, sin que por ello hubiese consignado el Sr. Bartolomé ni ningun otro Sr. Diputado protesta alguna, el acta era un reflejo fiel de lo que habia sucedido sobre el particular; y que por tanto no podia consentir en que continuase desenvolviendo sus razonamientos con motivo de la aprobacion del acta sobre la falta de legitimidad de su derecho de asistir á la sesion mencionada y del de presidirla, sin perjuicio de que pudiera ocuparse de ello en otro momento de la sesion.

El Sr. Bartolomé insistió en que tenia perfecto derecho para hablar sobre dicho asunto con motivo del acta, y no consintiéndoselo el Sr. Presidente, se retiró del salon protestando de que lo hacia por no permitírsele el uso del derecho que tenia como vocal de la Comision de impugnar el acta en el concepto expresado. Púsose seguidamente á votacion el acta, y quedó aprobada por los cuatro Sres. presentes.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de San Sebastian, fechada en 4 del actual, en que se hace presente la urgencia de que pasen á la Casa-Misericordia de aquella Capital los asilados del Hospicio provincial de Burgos que necesitan hacer uso de los baños de mar.

Así bien quedó enterada del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, en que manifiesta haber quedado reducidos á 40 mediante un nuevo reconocimiento facultativo los 56 asilados que necesitan imperiosamente el uso de los baños medicinales, y acompañando la lista de dichos 40 asilados.

La Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que incluya entre los asuntos de la convocatoria que va á hacerse de la Diputacion á reunion extraordinaria con motivo del expediente del ferrocarril de Burgos á Aranda y Segovia el de supresion de la cárcel correccional de Lerma.

Así bien quedó enterada la Comision de la comunicacion del Director de la cárcel correccional de

de esta Ciudad, fechada en 4 del actual, dando conocimiento de que el producto de los talleres de aquel establecimiento en beneficio de la provincia durante el mes de Agosto último ascendió á 30 pesetas, que se han ingresado en la Depositaria provincial.

Dióse cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por D. Marceliano Santa Maria y Sedano, alumno de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, que tiene solicitada una pension de la provincia para perfeccionar en Roma sus estudios de la carrera de Pintura, á que se dedica, pidiendo que, bien declarando la Comision urgente el asunto ó bien incluyéndole en la primera convocatoria de la Diputacion, admita su solicitud y en su dia le dispense el honor de resolverla; y la Comision acuerda por mayoria que se dé cuenta de la instancia mencionada á la Diputacion en la primera reunion ordinaria que celebre, por no ser su contenido de los asuntos que por su urgencia han de someterse á la Corporacion expresada en una reunion extraordinaria.

Dada cuenta de la instancia, fechada en este dia, de D. Nemesio Saez, portero de la planta baja del Palacio provincial, haciendo presente que la Ordenacion de pagos del presupuesto provincial se ha opuesto á abonarle su sueldo bajo el fundamento de que no es licenciado del Ejército, y pidiendo que continúe pagándosele como hasta aquí á pesar de no reunir dicha circunstancia: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva incluir este asunto entre los de la convocatoria de la Diputacion para la próxima reunion extraordinaria.

La Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que tenga á bien convocar á la Diputacion á reunion extraordinaria con el fin de que delibere acerca de los medios de lograr que á la mayor brevedad posible se anuncie por el Gobierno de S. M. la subasta de la concesion del ferrocarril de Burgos á Aranda y de Aranda á Segovia y que se incluyan en la convocatoria la provision de cuatro plazas vacantes de peones camineros de la provincia, así como el de si conviene suprimir la cárcel correccional de Lerma, acudiendo al Gobierno con este objeto, cumpliendo las formalidades necesarias con arreglo á la Real orden de

18 de Agosto de 1888, y el de las instancias dirigidas á la Comision por el conserje-portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad y por el de la planta baja del Palacio provincial acerca del cobro de sus haberes.

El Sr. Sr. Arroyo, como Diputado Inspector de la Biblioteca provincial, dió conocimiento del oficio, fechado en este dia, que habia recibido del Director de dicho Establecimiento de instruccion manifestándole que, en conformidad con el art. 75 del Reglamento del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios con relación á la limpieza general de los Establecimientos, habia dispuesto que esta se hiciese desde el dia 9 del corriente, quedando por este concepto cerrado el Establecimiento para el servicio del público por espacio de 15 dias; y la Comision acuerda dirigir atento oficio al expresado Director, haciéndole presente que no procede á juicio de esta Corporacion llevar á efecto la determinacion expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D.^a Eustasia Gomez Perudia, vecina de Lerma, reclamando contra la providencia del Teniente Alcalde en que se la impuso con fecha 28 de Julio último la multa de 25 pesetas por haber tenido abierto su palomar, contraviniendo á lo dispuesto en un bando que se habia publicado sobre el particular: acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En igual sentido se acordó informar bajo los mismos fundamentos legales en el expediente de reclamacion entablada para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Miguel Bravo Revilla, vecino de Lerma, reclamando con una multa tambien de 25 pesetas que le impuso el Alcalde en providencia de 18 de Julio último por haber tenido abiertos los palomares de su propiedad, en contravencion al bando publicado por aquella autoridad local sobre dicho ramo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de oficio de D. Miguel Ortube, comisionado nombrado para hacer efectivo un débito por bulas, de D. Felipe Perez, Párroco de Vi-

llalvilla de Villadiego, quejándose de que el Síndico del Ayuntamiento de aquel distrito se ha negado á suscribir la informacion posesoria de los bienes embargados y vendidos al mismo, por lo cual el Registrador de la propiedad se ha opuesto á inscribirla: la Comision acuerda informar que no ha lugar á imponer correccion alguna al expresado Síndico por su negativa.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria del expediente formado á instancia de numerosos vecinos de Espinosa del Monte y de San Vicente del Valle solicitando que se traslade al primero de dichos puntos la capitalidad del distrito municipal á que pertenece, establecida hoy en San Clemente del Valle.

Examinado el expediente sobre pretension formulada por D. Vicente Escolar y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Torresandino en el año de 1887, de que el municipio abonase las costas y gastos causados en la causa criminal que se formó contra ellos por desobediencia á las órdenes del Sr. Gobernador al defender los intereses del municipio en la cuestion sobre pastos del monte Carrascal suscitada entre aquella villa y la de Villafruela: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y disponer, revocando el acuerdo apelado, que se comprendan en un presupuesto extraordinario los gastos y costas de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre prestacion del servicio de bagajes desde el pueblo de Langa, provincia de Soria, hasta Aranda de Duero, promovido por un oficio de la Comision provincial de Soria dirigido á la Diputacion de esta provincia, á virtud de acuerdo de aquella de 12 de Mayo último, en que se hacia presente la conveniencia de relevar dichos bagajes en el pueblo de La Vid y Barrios, que es el primero de esta provincia: dióse cuenta de la comunicacion que ha dirigido con fecha 29 de Agosto aquella Comision provincial, dando conocimiento de que el Alcalde de La Vid se niega á hacerse cargo de los expresados bagajes, fundándose en que el Sr. Gobernador de esta provincia no le ha transmitido órdenes al efecto; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde de La Vid que, bajo su mas estrecha

responsabilidad, esté á lo resuelto en sesion de esta Corporacion de 12 de Julio último, previniéndole que reciba y releve los bagajes mencionados y forme las cuentas trimestrales segun lo prevenido en la circular de 7 de Junio de 1875, remitiéndolas á la Diputacion para su abono por administracion, y que se trasmita este acuerdo á la Comision provincial de Soria como contestacion á su oficio de 29 de Agosto último.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por la Comision que ha estado en San Sebastian con el fin de gestionar el anuncio de la subasta del ferrocarril de Burgos á Aranda y de Aranda á Segovia, y que la cantidad de 352 pesetas 80 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 6 de Setiembre de 1890.
—El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

El Ingeniero agrónomo Director de la Estacion Enotécnica de España en París publica los partes comerciales siguientes:

Al dar principio á este servicio, parece conveniente indicar que las calidades de vino de España que mas se negocian en Paris pertenecen á la clase de tintos comunes, correspondientes á la cosecha de un año ó de dos á lo mas, destinándose generalmente al llamado *coupage*.

Estos vinos, de buen color rojo vivo, y de una riqueza alcohólica que varía entre 11° y 15° se emplean por el comercio de *Bercy* y *Entrepot general* para aumentar el color y grado de los vinos franceses del *Centro*, *Nantes*, *Midi* y *Basse-Bourgogne*, siendo, por decirlo así, la base para la elaboracion de los vinos que se entregan al consumo con el nombre de *Vins de Soutirage*.

Los mas apreciados aquí son los de las procedencias siguientes:

VINOS TINTOS.

Cotizacion media en 1890.

Huesca, 13 á 14 grados, de 44 á 46 francos por hectólitro.

Zaragoza y Pamplona, 14 á 15 id., de 42 á 44 id.

Castellon, 13 á 14 id., de 38 á 42 idem.

Priorato, 14 á 15 id., de 38 á 42 idem.

Alicante, 14 á 15 id., de 41 á 44 idem.

Murcia, 13 á 14 id., de 40 á 42 id.

Valencia, 12 á 13 id., de 36 á 40 idem.

Zamora, Logroño y Álava, 12 á 13 id., de 34 á 38 id.

Valladolid y Burgos, 11 á 12 id., de 34 á 38 id.

Barcelona, Tarragona y Lérida, 10 á 12 id., de 32 á 36 id.

Badajoz y Ciudad-Real, 12 á 13 id., de 32 á 36 id.

VINOS BLANCOS.

Huelva, 11 á 13 id., de 28 á 32 id.

Barcelona y Tarragona, 10 á 12 id., de 26 á 28 id.

Sevilla, 12 á 13 id., de 28 á 34 id.

Ciudad-Real, 12 á 13 id., de 25 á 28 id.

Como vinos finos se venden el Jerez y todas las clases conocidas en las provincias de Cádiz y Málaga. Su importacion se hace por las casas extractoras establecidas en las respectivas comarcas.

En los vinos comunes se da la preferencia á las buenas clases *sin yeso*, y estos serán los únicos que se negocien á partir del 1 de Abril, segun las órdenes terminantes que ha anunciado el Gobierno francés. Hasta hace poco llegaban muchos vinos que contienen de 4 á 6 gramos de sulfato de potasa por litro segun los análisis de las oficinas que han venido prestando este servicio. Rectificaremos ó confirmaremos este juicio cuando los análisis de la Estacion puedan ofrecernos datos propios. Se cree que los de la cosecha de 1890 llegarán sin yeso en la gran mayoría de las partidas.

En la actualidad van presentándose bastantes muestras de vinos nuevos ó de la hoja, del S E de Francia y del mediodía de España. Los precios que solicitan son los siguientes:

VINOS TINTOS.

Aramon, de 30 á 32 francos por hectólitro.

Alicante-Bouschet, de 38 á 40 id.

Carignan, de 31 á 38 id.

Argelia, de 28 á 35 id.

Valencia, de 30 á 34 id.

Vendrell 12°, á 34 id.

Id. 10°, de 29 á 32 id.

Cervera, á 32 id.

La actual vendimia va satisfaciendo mucho á los viticultores franceses; pero no puede juzgarse

todavía de un modo exacto cual será la importancia de la cosecha de vinos. Dada esta incertidumbre, los mercados se mantienen en cierta calma y á la expectativa de lo que pueda saberse durante el mes de Noviembre. Hay un dato para juzgar, cual es, que los precios corrientes no han quebrado apesar de estos optimismos y por asegurarse tambien que son buenas las cosechas de Argelia y de Italia.

El Comité central de las Cámaras sindicales acaba de solicitar del Ministro de Comercio de Francia el nombramiento de agentes especiales, para que estudien durante el tiempo suficiente algunos mercados extranjeros donde conviene desenvolver el comercio de vinos, á la manera que ya lo vienen haciendo los Gobiernos de Inglaterra y Alemania.

Hay bastante preocupacion entre los exportadores de vinos con la aplicacion de las nuevas tarifas aduaneras de los Estados Unidos de America; pero lo que agita sobre todo, con justísima razon, es el proyecto presentado recientemente á las cámaras legislativas por el Gobierno francés, elevando los derechos para la importacion de vinos y bajando el tipo de riqueza alcohólica admisible á 12°. Segun el artículo de la tarifa general correspondiente á los vinos, adeudarán 70 céntimos por grado en cada hectólitro; de modo que el vino que marque el límite de los 12° debería pagar 8 frs. 40, y aplicándole el tipo de la tarifa mínima (caso de renovarse el tratado de comercio hispano-francés) el derecho habria de ser 50 céntimos por grado y hectólitro, satisfaciendo el de límite á los 12° la cantidad de 6 frs. por hectólitro, ó sea el triple de lo que ahora adeuda. Los vinos que marquen mayor fuerza de 12° pagarán el mismo derecho, con aumento por grado excedente, al tipo del derecho impuesto para el consumo del alcohol puro. Se observa á primera vista la tendencia del actual Gabinete francés en contentar á una gran parte de los diputados atrayéndose á los viticultores; pero ¿será posible que el público consumidor de Francia se conforme al encarecimiento del vino per satisfacer la embriaguez protectora de los viticultores de su país? Los negociantes callan hasta ahora, á pesar de ser los mas amena-

zados por el flamante proyecto; pero es indudable que defenderán los intereses del comercio vinatero; y lo que hace falta es que España se aperciba á luchar, favoreciendo tantos y tan cuantiosos capitales como se dedican en Paris, Burdeos y Cete á dicho negocio mercantil.

Se anuncia una Exposicion general é internacional en Burdeos para Mayo de 1891, continuando abierta hasta principios de Noviembre del mismo año. En este certámen tendrán gran representacion los vinos, y se establecerá una seccion española, administrada por personas de confianza, afectas á España.

Paris 9 de Noviembre de 1890.

La situacion de este mercado ha cambiado poco desde el parte anterior.

Las existencias de vinos de la cosecha de 1889 son bastante importantes en esta plaza, y los propietarios, cansados de esperar, están hoy decididos á realizar haciendo concesiones de 2 á 3 francos sobre los precios de hace dos meses.

El comercio de Bercy y Entrepot acoje con bastante frialdad las ofertas que se le hacen y espera el último límite de la baja antes de hacer compras, que hoy no necesita por tener todos bastantes existencias de vinos añejos.

De la ultima cosecha ó sea de vinos de 1890 han llegado pocos á este mercado y estos han sido de clases bastante defectuosas, por lo que se han hecho escasas operaciones sobre mercancia en la plaza.

Los agentes corredores y comisionistas hacen activas gestiones para la venta de los vinos de 1890, con muestras recibidas de los viñedos españoles y los ofrecen á los precios siguientes:

VINOS TINTOS.

Cataluña, 11 á 12 grados, de 28 á 32 francos por hectólitro.

Rioja y Navarra, 12 á 13 id., de 34 á 36 id.

Aragon, 14 id., de 38 á 42 id.

Castellon, 14 id., de 34 á 36 id.

Valencia, 14 id., de 30 á 32 id.

Alicante, 14 á 15 id., de 34 á 36 idem.

Estos precios se entiende puestos en Paris, franco de portes y derechos de Aduana y con tres y medio por ciento de descuento, pago al contado.

El resultado de la cosecha en La Mancha, Extremadura y Huelva no se conoce todavía.

La clase de los vinos de la última cosecha parece superior en el Norte de España y mediana en las comarcas de Valencia y Alicante, á juzgar por las muestras recibidas, bien se esperan clases mas superiores en las elaboraciones tardias.

De todas partes se presentan vinos *no enyesados*, lo que prueba que gran parte de la última cosecha se ha elaborado sin el empleo del yeso.

Hasta fines de Enero no podrá apreciarse exactamente la última cosecha y la perspectiva para la campaña vinícola de 1890 á 1891.

Paris 21 de Noviembre de 1890.

Estos partes, considerados de suma utilidad y trascendencia para el comercio de vinos en general, se publicarán sucesivamente en este periódico oficial tan pronto como se reciban de la Estacion, á la que podrán dirigirse los viticultores ó industriales enólogos de la provincia en demanda de cuantos datos y antecedentes necesitan ó para remitir la muestra de sus productos, pudiendo hacerlo directamente, 6 Rue Fosses Saint Bernard, ó por medio del Ingeniero agrónomo de esta provincia.

Burgos 24 de Noviembre de 1890.

—El Ingeniero agrónomo, Manuel Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rebolledo de la Torre 19 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Dionisio Garcia.

Alcaldia de Oña.

Desde el dia 21 del actual se halla depositada en esta villa una yegua que el guarda municipal de este distrito encontró sin dueño en los sembrados de esta jurisdiccion, cuya yegua es de las señas siguientes: pelo negro con manchas blancas en el lomo, alzada seis cuartas y media, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, se ha encontrado sin aparejo ni cabezada alguna.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo abono de los gastos de manutencion y guarda, dentro del término de ocho dias después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se procederá á la venta en subasta pública.

Oña 22 de Noviembre de 1890.
—El Alcalde, José Perez.

Alcaldia de Villareal de Buniel.

Se necesita un guarda con zagales para el ganado de pata redonda y vacuno de esta poblacion, su salario será de 60 ó mas fanegas de pan mediado trigo y cebada. El que desee interesarse en dicho servicio por todo el año próximo, véase con el Alcalde.

Villareal de Buniel 21 de Noviembre de 1890.—Juan Herrera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

Urnas de cristal perfeccionadas, con arreglo á la ley, de venta en el Comercio de ferretería y quincalla de Gimenez y Sancho, Plaza Mayor, núm. 57.

Tabla machiembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesitan. 2—8

Aguardientes.

En Lerma, y casa de Genaro Benito, se expenden de orujo anisado de 18 y medio á 19 grados, á 6'50 pesetas los 16 litros. De puro vino garantizado, dulce aromático, los 16 litros á 16'50.

La garantía consiste en que cualquiera puede mandarlo analizar, y si resulta no ser de puro vino, yo pago el análisis, y como es consiguiente quedo sujeto á la accion de los tribunales.—Genaro Benito. 2—2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.